



Ordenanza N° 013-2009-REGION ANCASH/CR.- Disponen que la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de Ancash autorice a los Centros de Innovación Tecnológica de Artesanía y Turismo del Perú y otras entidades educativas, así como a empresas acreditadoras, realizar la certificación de competencias para el desarrollo de oficios artesanales **401593**

Ordenanza N° 015-2009-REGION ANCASH/CR.- Declaran a la Cuenca del Río Casma como "Cuenca Piloto" para la Gestión del Desarrollo Sostenible de su ámbito **401593**

R.D. N° 140-2009-GRA-DREM/D.- Disponen publicar relación de concesiones mineras cuyos títulos fueron aprobados en los meses de abril, mayo y julio de 2009 **401594**

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE ATE

D.A. N° 007.- Aprueban Reglamento para los Procesos de Empadronamiento y Reempadronamiento de Beneficiarios del Programa del Vaso de Leche **401595**

MUNICIPALIDAD DE BREÑA

Acuerdo N° 195-2009/MDB.- Exoneran de proceso de selección la adquisición de suministro de combustible para la flota vehicular de la Municipalidad **401596**

MUNICIPALIDAD CP SANTA MARIA DE HUACHIPA

Ordenanza N° 77-2009-MCPSMH.- Aprueban Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo de la Municipalidad para el Año Fiscal 2010 **401597**

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

R.A. N° 197-2009-MDSM-A.- Sancionan con cese temporal a ex Gerente Municipal **401598**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA DEL VALLE

Acuerdo N° 176-2009-CMDSMV.- Autorizan viaje del Alcalde a Brasil para participar en el Encuentro Político - Empresarial EXPOJURUÁ **401601**

CONVENIOS INTERNACIONALES

Entrada en vigencia del "Tratado sobre el Derecho de Marcas y su Reglamento" **401602**

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPUBLICA

LEY N° 29398

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República
Ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE AUTORIZA LA EXPROPIACIÓN DE TERRENOS UBICADOS EN EL SECTOR ALTO EL MOLINO, EN EL DISTRITO Y PROVINCIA DE PISCO, DEPARTAMENTO DE ICA

Artículo 1°.- Del objeto de la Ley
Declárase de necesidad pública y de preferente interés nacional la expropiación de doscientos cincuenta y seis mil seiscientos ochenta y cinco metros cuadrados (256 685,00 m²), de terreno ubicado en el sector Alto El Molino, distrito y provincia de Pisco, departamento de Ica, a fin de reubicar a los damnificados de las zonas declaradas en emergencia a consecuencia de los sismos ocurridos el 15 de agosto de 2007.

Artículo 2°.- De la expropiación
Autorízase la expropiación de los bienes inmuebles de dominio privado, ubicados en el sector Alto El Molino, distrito y provincia de Pisco, departamento de Ica, inscritos en la Zona Registral XI (Sede Ica) del Registro de la Propiedad Inmueble, conforme al siguiente cuadro:

N°	Manzana	Lote	Área	Titular Registral	Partida Registral Zona Registral XI - Sede Ica
1.	B	01	10 000,00 m²	Alfredo Leonardo Graf	N.° 02004070
2.	B	02	10 000,00 m²	Alfredo Leonardo Graf	N.° 02004072
3.	C	02	10 250,00 m²	ADM INVESTMENT S.A.	N.° 02005018
4.	D	01	15 215,00 m²	ADM INVESTMENT S.A.	N.° 40003658
5.	E	01	10 000,00 m²	Inversiones Alto El Molino S.A.	N.° 07000775
6.	E	02	10 000,00 m²	Inversiones Alto El Molino S.A.	N.° 02004265
7.	E	03	10 000,00 m²	Inversiones Alto El Molino S.A.	N.° 02004267
8.	E	04	10 000,00 m²	Promotora Inmobiliaria Turística S.A.C.	N.° 02002917
9.	E	05	10 000,00 m²	Inversiones Alto El Molino S.A.	N.° 02004269
10.	E	06	10 000,00 m²	Alfredo Leonardo Graf	N.° 02005023
11.	E	07	10 000,00 m²	Inversiones Alto El Molino S.A.	N.° 02004270
12.	E	08	10 000,00 m²	Promotora Inmobiliaria Turística S.A.C.	N.° 02001168
13.	F	04	10 000,00 m²	Miguel Mendiola López y cónyuge	N.° 02004923
14.	G	01	9 150,00 m²	Servicios y Logística de Metales S.A.	N.° 02001420
15.	G	02	10 000,00 m²	Servicios y Logística de Metales S.A.	N.° 02004288
16.	G	03	10 000,00 m²	Constructora Inmobiliaria Futuro S.A.	N.° 07000778
17.	H	01	10 000,00 m²	Promotora Inmobiliaria Turística S.A.C.	N.° 02004361
18.	H	02	10 000,00 m²	Banco Financiero del Perú	N.° 02004319
19.	H	03	10 000,00 m²	Inversiones Alto El Molino S.A.	N.° 02004323
20.	H	04	10 000,00 m²	Inversiones Alto El Molino S.A.	N.° 02004328
21.	H	05	10 000,00 m²	Distribuidora Chisa S.A.	N.° 02004336
22.	H	06	10 000,00 m²	Alfredo Leonardo Graf	N.° 02005025
23.	H	07	10 000,00 m²	Promotora Inmobiliaria Turística S.A.C.	N.° 02004337
24.	H	08	10 000,00 m²	Inversiones Alto El Molino S.A.	N.° 02004342
25.	I	01	12 070,00 m²	Miraflores Consult S.A.	N.° 02004347
			256 685,00 m²		

Artículo 3°.- De los bienes objeto de expropiación

La ubicación y medidas perimétricas de los terrenos materia de expropiación a que se refiere el artículo 2° se detallan en el expediente técnico de expropiación.

Artículo 4°.- De la justificación de la expropiación

Las familias damnificadas son reubicadas en los terrenos a que se refiere la presente Ley, siempre que se encuentren comprendidas en el padrón elaborado por la Municipalidad Provincial de Pisco, departamento de Ica. El Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (Cofopri) ejecuta las acciones de saneamiento físico legal del terreno y titulación de los lotes de vivienda.

El padrón elaborado por la Municipalidad Provincial de Pisco debe ser publicado en su página web, en el local municipal y en la Plaza de Armas de la ciudad de Pisco, con una anticipación no menor a treinta (30) días calendario al inicio de la ejecución de la expropiación autorizada por la presente Ley.

Dentro de los diez (10) días calendario de la publicación del padrón, cualquier interesado puede formular el reclamo correspondiente presentando los documentos que acrediten su reclamo.

No son beneficiarias de la presente Ley las personas que al momento de la ocurrencia de los sismos del 15 de agosto de 2007 no residían en la ciudad de Pisco o tenían la condición de propietarios de inmuebles.

El terreno revierte al sujeto activo en caso de que el damnificado beneficiado con la expropiación no lo ocupe personalmente durante los cinco (5) primeros años computados a partir de su adjudicación.

Artículo 5°.- Del sujeto activo de la expropiación

La Municipalidad Provincial de Pisco del departamento de Ica es el sujeto activo de la expropiación, facultándosele para que continúe los trámites correspondientes al proceso de expropiación de conformidad con la Ley núm. 29260, Ley que Declara de Necesidad Pública y Preferente Interés Nacional las Acciones a Favor de las Zonas Declaradas en Emergencia a Consecuencia de los Sismos del 15 de Agosto de 2007; y la Ley núm. 27117, Ley General de Expropiaciones.

Artículo 6°.- Del pago de la indemnización justipreciada

El pago de la indemnización justipreciada que se establece teniendo como base la tasación es determinado mediante trato directo, procedimiento judicial o arbitral correspondiente, conforme a lo dispuesto por la Ley núm. 29260, Ley que Declara de Necesidad Pública y Preferente Interés Nacional las Acciones a Favor de las Zonas Declaradas en Emergencia a Consecuencia de los Sismos del 15 de Agosto de 2007. Debe ser abonado con dinero en efectivo y en moneda nacional, facultándose al Ministerio de Economía y Finanzas para tomar las medidas pertinentes para su cumplimiento.

La Municipalidad Provincial de Pisco remite en un plazo no mayor de diez (10) días calendario, contado a partir de la fecha de su aprobación, la tasación correspondiente a los bienes materia de expropiación a la Comisión de Vivienda y Construcción del Congreso de la República. Con posterioridad a ello, dicha tasación así como la indemnización justipreciada debe ser publicada en la página web de la citada municipalidad.

La indemnización justipreciada debe ser calculada tomando en consideración el valor comercial actualizado del bien materia de expropiación.

Artículo 7°.- De la vigencia

La presente Ley entra en vigencia el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los veintiún días del mes de agosto de dos mil nueve.

LUIS ALVA CASTRO
Presidente del Congreso de la República

CECILIA CHACÓN DE VETTORI
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil nueve.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JAVIER VELASQUEZ QUESQUÉN
Presidente del Consejo de Ministros

389502-1

PODER EJECUTIVO**PRESIDENCIA DEL
CONSEJO DE MINISTROS**

**Encargan el Despacho de la
Presidencia de la República al Primer
Vicepresidente**

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 214-2009-PCM**

Lima, 26 de agosto de 2009

CONSIDERANDO:

Que, el señor Presidente Constitucional de la República, doctor Alan García Pérez, viajará los días 27 y 28 de agosto de presente año, a la ciudad de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro, República Argentina, en atención a la invitación cursada por la señora Presidenta de la Nación Argentina, Dra. Cristina Fernández de Kirchner, a fin de participar en la Reunión Extraordinaria del Consejo de Jefes y Jefas de Estado y de Gobierno de la Unión Sudamericana de Naciones (UNASUR), en cuyo marco se abordarán importantes y diversos temas vinculados especialmente a la seguridad y la defensa en la región;

Que, en consecuencia, es necesario encargar las funciones del Despacho de la Presidencia de la República al señor Luis Giampietri Rojas, Primer Vicepresidente de la República, en tanto dure la ausencia del señor Presidente de la República;

De conformidad con el Artículo 115° de la Constitución Política del Perú; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Encargar el Despacho de la Presidencia de la República al señor Luis Giampietri Rojas, Primer Vicepresidente de la República, a partir del día 27 de agosto del 2009 y en tanto dure la ausencia del señor Presidente de la República.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JAVIER VELASQUEZ QUESQUÉN
Presidente del Consejo de Ministros

389502-6